

*Jr. Director del
Instituto General y Técnico*

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde
se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial
de Maestros.

Los artículos se publican bajo
la responsabilidad de los auto-
res. No se devuelven los origi-
nales.

Año VIII

Teruel 29 Mayo de 1920

Núm. 380

EL PROBLEMA DE NUESTRA CULTURA

Las dos bases fundamentales de la paz social son la justicia y lo que llamamos convencionalmente la cultura, es decir, la instrucción y la educación.

La verdadera paz, la que puede ser legítima garantía para todos, es la que se asienta sobre la satisfacción interior de la mayoría, y digo de la mayoría, porque siempre existirá una minoría descontenta mientras haya en el alma humana, aparte anhelos de mayor perfección, envidias, ambiciones, orgullo y holgazanería. Pero esa satisfacción no se logra sólo con la justicia, entendida, a lo menos, como las circunstancias actuales y las cuestiones planteadas en nuestra vida nacional predisponen a que se entienda: como protección de la libertad y la seguridad personales y como reconocimiento de todas las peticiones fundadas de los explotados o los pobres. Para que sea cumplida—y aun diré para que llegue a producirse como estado de espíritu—, es preciso, además, que el hombre la comprenda, se haga cargo de sus razones y orígenes y se conforme, racionalmente, con el imperativo categórico de la realidad que siempre está lejos, cuando no en oposición, con los anhelos humanos. La misma justicia, que es relativa en muchísimos casos, necesita ser comprendida en su motivación para recibirla sin protesta en ciertas ocasiones.

Pero todo eso no es capaz de lograrlo más que un hombre en quien la instrucción y la edu-

cación han orientado y flexibilizado (permítase el neologismo) las facultades intelectuales. Con hombres—prácticamente, con masas,—incultos, prontos a todas las incomprensiones, a todos los movimientos impulsivos, a las sugerencias más falaces, ya vengan de abajo ya de arriba, la paz social estará siempre en el aire, y las más estrechas garantías exteriores se quebrarán como endebles cañas en manos de los gobernantes.

No hace mucho llamaba yo la atención acerca del cuidado con que el Congreso de Bruselas, unánimemente, había subrayado la necesidad ineludible de fundar la posibilidad de la paz duradera en el desarrollo y la intensificación de la cultura popular. Coincidiendo con el voto de aquel Congreso, Millerand, apenas tomada posesión de la Presidencia del Consejo de ministros, ha creado una nueva subsecretaría: la de enseñanza técnica, que se dedicará a estudiar el modo mejor de dar cumplimiento inmediato a esa educación básica de las clases obreras.

Ahora bien; advirtamos que en ese interesante y considerable movimiento de las llamadas «fuerzas vivas» de España, no se ha hablado hasta ahora más que de justicia, de orden, de los consabidos «resortes de Gobierno», pero nadie, que yo sepa al menos, ha dicho una palabra de esa raíz fundamental del orden y la justicia, de ese poderoso resorte de gobierno que reside en la cultura. Si en Francia, la voz autorizada de Buissón y la actividad gubernamental de Millerand consideran necesario, más aún, indispensable que se acuda a fortalecer

esa raíz. ¿qué diremos en España, donde la proporción de analfabetos, aunque no llegue a las cifras exageradas que se suelen repetir, es enormísima, y donde la enseñanza técnica, o no existe en manera alguna, o es una pura apariencia, a pesar de la buena voluntad de una parte del profesorado?

No, no divaguemos; sobre todo, no hagamos las cosas a medias, continuando la edificación de nuestra reforma sobre arena movediza. No niego que el restablecimiento del orden externo y la defensa de la libertad personal sean cosas de tal urgencia que debamos acudir inmediatamente a ellas, como tampoco niego que la cultura es de efectos a la larga y hay necesidades sociales que no permiten esperar. Pero si no queremos llegar tan solo a una apariencia deleznable, tras de la cual se ocultará y crecerá de día en día un fermento cada vez más poderoso, hagamos que esas medidas de gobierno que se piden y se conceden vayan acompañadas de un presupuesto especial de enseñanza popular, primaria y técnica, tan elevado como es preciso para que en un plazo breve tengamos satisfechas todas las necesidades de ese orden. No podemos esperar más. Es indispensable que pronto tengamos todas las escuelas primarias que nos faltan; todos los edificios escolares de que aún carecemos; todo el sistema de escuelas técnicas elementales, que comenzaron en ensayo y tanteo modestísimos, con las de adultos creadas en 1912, pero que exigen un desarrollo completo de la idea; todo el material de enseñanza experimental pedido en vano para los centros docentes que ya existen, y toda la seriedad profesional que la verdad de las cosas requiere, y que si de un lado es cuenta de los profesores mismos, de otra pende, y mucho, de la garantía, la atención, el interés patriótico y la competencia de los que dirigen desde arriba.

Si no hacemos esto—y ya es sospechoso que de ello no se hable en estos mismos días—todo lo demás será pasajero y liviano. Convenzámonos de ello por fin. Convénzase el Gobierno y las Cortes, y no se aquieten uno ni otras con el presupuesto proyectado, aun concediendo que se llegue a discutir y aprobar. El problema es más vasto, y no se resuelve con migajas y a trozos.

R. Altamira.

Asociación Nacional del Magisterio primario

La Comisión permanente de esta Asociación pone en conocimiento de sus asociados que en la visita hecha al señor ministro de Instrucción pública para recomendarle la pronta aplicación de los nuevos sueldos concedidos a los maestros, manifestó este señor que era indispensable la publicación del detalle del presupuesto en la *Gaceta*, y que, tan pronto como esto tuviera lugar, se procedería a lo solicitado, confiando en que el 1.º de julio podrían hacerse efectivos los nuevos haberes.

También se ha personado esta Comisión en el Ministerio de Hacienda para recomendar el pronto despacho del expediente de concesión del crédito para pago de las gratificaciones de adultos de febrero y marzo del año actual, habiendo prometido que en la presente semana pasaría el referido expediente a la Ordenación de Pagos de Instrucción pública, para que pueda verificarse el cobro a la mayor brevedad.—El Secretario, C. Morillo.

Sección oficial

10 MAYO 1920. (*Gaceta* del 15).—Real orden dictando reglas de uniformidad para las próximas oposiciones, admisión de aspirantes con documentación incompleta y época en que deben empezar y terminar los ejercicios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la regla séptima de la Real orden, convocatoria, de 23 de febrero último, han ido remitiendo y completando los Rectorados y las Delegaciones Regias de Canarias y Gran Canaria las listas del personal de los distintos cuerpos que sirven de base para la designación automática de los Vocales que han de juzgar, constituidos en Tribunal, las oposiciones a ingreso en el Magisterio público:

Visto el expediente que ha originado la formación de dichas listas:

Visto el párrafo tercero del artículo 10 del Estatuto, que dice a la letra: «Se procurará que la mayoría de los Vocales presten servicio en provincias distintas»:

Vista la citada regla 7.ª de la convocatoria y lo que aconseja la conveniencia del servicio, y vista la disparidad de criterios de las Secciones

Administrativas respecto a la admisión de documentos:

Considerando la situación excepcional de las Islas Canarias y el escaso número de plazas anunciadas por las respectivas Secciones Administrativas:

Considerando que uno de los Maestros Jueces debe conocer las Escuelas de la capital donde se celebren las oposiciones y que entre los Eclesiásticos debén preferirse los que sean Profesores de Institutos, Normales y Seminarios incluidos en las listas:

Considerando que el criterio administrativo debe ser uniforme e igual la condición de los aspirantes:

Considerando que es urgente atender los altos intereses de la enseñanza, proveyendo las Escuelas en 1.º de septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el número de plazas a proveer en Canarias y Gran Canaria sea el doble de las anunciadas por aquellas dos Secciones Administrativas.

2.º Que no se nombre Juez a ningún funcionario que haya actuado en oposiciones convocadas o terminadas cinco años antes de la fecha de la Real orden convocatoria.

3.º Que uno de los Vocales Maestros sirva en la capital y que se ponga en relación, llegando el caso, con sus compañeros de Beneficencia, para que el ejercicio práctico tenga efecto, cuando no con otros niños, con los de las Escuelas del Hospicio respectivo.

4.º Que el Vocal Sacerdote permanezca, a ser posible, al profesorado.

5.º Que los aspirantes que hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo legal y por causas imputables a la Administración no hayan completado los documentos, se entiendan admitidos, a reserva de lo que acuerde en su día el Tribunal.

6.º Que el Director general de Primera enseñanza nombre los Jueces de los Tribunales de acuerdo con las reglas anteriores y que se ratifiquen las de la convocatoria de 23 de febrero.

7.º Que al resolver las recusaciones señale la Dirección general el día del mes de junio próximo en que simultáneamente, deban comenzar las oposiciones en todos los Rectores; y

8.º Que los Tribunales actúen de suerte que en 1.º de septiembre se provean las Escue-

las vacantes.—*Espada*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES

(Gaceta del 16 de mayo)

Escuela Normal de Maestras de Teruel

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de enero último, el Claustro de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día 4 del presente mes, acordó anunciar por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las siguientes plazas vacantes de ayudantes gratuitas que existen en este Centro: una de Labores, una de Ciencias, dos de Pedagogía, una de Francés y una de Caligrafía.

Podrán tomar parte en las pruebas de suficiencia las aspirantes que lo soliciten en instancia dirigida a la señora directora de esta Escuela y posean el título de maestra de Primera enseñanza o el antiguo Superior y ser mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, y cuantos documentos deseen presentar de méritos, servicios o títulos.

Los ejercicios de cada una de las vacantes serán tres: escrito, oral y práctico.

El escrito consistirá en desarrollar durante dos horas un tema del cuestionario correspondiente a la vacante, tomando como base los programas de la Escuela Normal.

El oral, en explicar a un grupo de alumnas de la Escuela Normal (después de haberlo preparado durante dos horas, para lo cual se facilitarán a la opositora los libros que desee) un tema de dicho cuestionario, que será designado previamente por el Tribunal; y el práctico, en resolver un problema de Matemáticas o Física en la Sección de Ciencias y en ejecutar un trabajo sacado a suerte del cuestionario de Labores para dicha Sección.

Para el de Francés, el aspirante leerá y traducirá un autor moderno, contestando después a las observaciones del Tribunal referente a la Gramática francesa.

Para el de Caligrafía, un ejercicio oral consistente en contestar a los temas del cuestionario, y uno práctico ejecutando cuatro clases de letra: española, inglesa, francesa y gótica.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se fijará en el tablón de anuncios del establecimiento la fecha y hora que deban efectuarse los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas a quienes proceda interesar.

Teruel, 8 de mayo de 1920.—La Secretaria, *Marina Rodríguez*.—V. B.: La Directora, *Clara Pérez*.

ESCUELAS NORMALES

REAL DECRETO

Reorganizando el Cuerpo Auxiliar de las Escuelas Normales y disponiendo se regule de una vez para siempre la forma de nombramiento, la duración en el cargo y el tiempo que deban servirlo.

EXPOSICION

Señor: Por disposiciones de fecha reciente se han reorganizado los servicios de los Cuerpos Auxiliares de las Universidades e Institutos y cree de su deber el ministro que suscribe hacerlo hoy con respecto a los que en las Escuelas Normales coadyuvan con los profesores numerarios a realizar la labor docente y educativa a estos Centros de enseñanza encomendada.

La exigüidad con que estas plazas han estado dotadas hasta ahora y la perentoriedad con que han tenido que ser provistas, ha hecho que muchas de ellas estén cubiertas interinamente desde hace bastante tiempo lo cual ha dado por resultado, de una parte, que los que las han ocupado hayan ido adquiriendo una práctica y una relevante idoneidad, para su desempeño, que difícilmente podrían ser sustituidas, y de otra, una a manera de derecho a continuar desempeñándolas y a recibir alguna recompensa por los servicios prestados, que sería injusto no reconocer.

No pueden tampoco ser olvidados los servicios que vienen prestando los auxiliares gratuitos, sobre los cuales ha venido pesando el trabajo de suplir a los profesores y auxiliares, sin otra recompensa hasta ahora que la de la esperanza de que algún día pudieran ser tenidos en cuenta sus valiosos servicios desinteresadamente prestados: pero es necesario que, al propio tiempo que se les otorgue la recompensa debida, se regule de una vez para siempre su forma de nombramiento, la duración en el cargo y el tiempo que deban servirlo, para que les sirvan de práctica sus ulteriores labores docentes y de fructuosa colaboración dentro de la Escuela Normal en que los presten.

Por todo lo cual, el ministro que suscribe tie-

ne la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de enero de 1920.—Señor: a Los R. P. de V. M., *Natalio Rivas*.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada Escuela Normal de maestros y maestras habrá un auxiliar para la Sección de Ciencias, otro para la de Letras y otro para la de Pedagogía, y en la de maestras habrá, además, una para la Sección de Labores.

En la Escuela Normal de Maestras de Madrid continuará habiendo el mismo número de auxiliares que en la actualidad, o los que sean necesarios, dado el número de alumnas matriculadas en ella.

Art. 2.º Los auxiliares de Escuelas Normales disfrutarán los haberes que la vigente ley de Presupuestos consigna, o los que en las posteriores se señalen, pudiendo percibirlos en concepto de sueldo o gratificación.

Art. 3.º Los auxiliares tienen la obligación y derecho de suplir a los profesores numerarios en ausencias y enfermedades, y encargarse del desempeño de dichas plazas en caso de vacante, hasta que sean provistas en propiedad. En este último caso disfrutarán de una gratificación igual a los dos tercios del sueldo de entrada de los profesores numerarios, dejando de percibir durante este tiempo el haber que como auxiliar les corresponda.

Art. 4.º Los auxiliares forman parte del Claustro, teniendo en sus reuniones voz, pero no voto, a no ser que estén encargados de una plaza vacante en el Escalafón de profesores numerarios, caso en el cual tendrán las mismas atribuciones dentro de la Escuela Normal que a éstos corresponde.

Cuando un auxiliar, por estar encargado del desempeño de plaza vacante deje de percibir la retribución que como auxiliar les corresponde con arreglo al artículo 2.º, ésta pasará al auxiliar gratuito más antiguo de la misma Sección.

Art. 5.º Los actuales auxiliares retribuidos de Escuelas Normales, así como las inspectoras del orden y clase retribuidas de dichos Centros, que prestan interinamente sus servicios en ellos y lieven como tales dos años, adquirirán la propiedad de sus plazas, a partir de la publi-

cación de este decreto, siempre que para ello lo juzgue merecedores el Claustro de profesores de la Escuela Normal respectiva, en informe que: para cada caso particular, deberá emitir en el plazo de quince días, contados desde dicha fecha.

Art. 6.º Para que el informe del Claustro pueda ser tenido por favorable, se precisa que sea acordado en votación secreta, por lo menos por las dos terceras partes de los profesores numerarios, incluyéndose entre ellos el maestro o maestra regente, siempre que lo sea en propiedad.

Art. 7.º Si el dictamen del Claustro no fuere favorable, se declarará la plaza vacante y se cubrirá inmediatamente en la forma prevenida en los artículos 9.º a 11 de este decreto.

Art. 8.º Los auxiliares interinos retribuidos que no cuenten dos años de servicios podrán continuar en sus cargos interinos, si el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes lo juzga conveniente al servicio, hasta que completados los dos años pueda el Claustro emitir el informe previsto en los artículos 6.º y 8.º.

Art. 9.º Las vacantes de auxiliares que en lo sucesivo se produzcan se anunciarán a concurso previo de traslado entre los que sirvan en propiedad en la misma Sección en otras provincias, y sus primeras resultas también a concurso de traslado, siendo condición de preferencia la mayor antigüedad como tales auxiliares en propiedad.

Art. 10. Las vacantes de auxiliares que resulten después de provistas las de los concursos se proveerán:

Primero. En maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, los cuales podrán desempeñarlas sin perder el derecho que tienen a ocupar plazas de profesores numerarios o inspectores y no adquiriendo por este servicio otro derecho que el del percibo de los haberes anejos al cargo de auxiliar.

Segundo. Si no hubiere ningún maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que solicitase la vacante de auxiliar, será provista en propiedad en el ayudante más antiguo de la repetida Sección, en cada Escuela Normal, y previo informe favorable del Claustro, emitido en la forma prevista en los artículos 6.º y 8.º.

Art. 11. A los efectos del apartado segundo

del artículo anterior, se considerará como prestados en el cargo de ayudante los servicios de auxiliar gratuito y la antigüedad se computará por el número de días que haya dado clase cada uno.

Art. 12. En cada Escuela Normal habrá dos ayudantes por cada una de las Secciones de Letras, Ciencias, Labores y Pedagogía, y uno para cada una de las enseñanzas de Religión, Música, Francés, Dibujo y Caligrafía.

Art. 13. El ayudante de la clase de Religión será nombrado en la forma determinada en la Real orden de 4 de octubre de 1916, y si no fuera solicitada la plaza por ninguno de los comprendidos en ella, recaerá el nombramiento en un licenciado en Teología, a propuesta del prelado diocesano.

Art. 14. Los demás ayudantes serán nombrados por los rectores de la Universidad a propuesta de los Claustros de las Escuelas Normales. Para ello los Claustros de las Escuelas Normales en que exista vacante de ayudantes acordará las pruebas de suficiencia a que hayan de ser sometidos los aspirantes.

Una vez tomado este acuerdo, los directores de las respectivas Escuelas Normales anunciarán por diez días la vacante y harán públicas las pruebas a que han de ser sometidos los aspirantes, los cuales han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco y poseer el título de maestro de Primera enseñanza por el vigente plan de estudios o el de maestro Superior.

Una vez realizadas las pruebas de suficiencias y calificados los aspirantes por el Claustro, éste elevará propuesta unipersonal por cada vacante al rector de la Universidad respectiva, el cual antes de 1.º de octubre de cada año hará el nombramiento.

Art. 15. Los auxiliares gratuitos de Ciencias, Letras, Dibujo, Caligrafía, Música y Francés que a la publicación de este decreto estén prestando sus servicios, podrán continuar en su cargo con la denominación de ayudantes, aunque excedan de la edad de treinta y cinco años, y con relevación de verificar pruebas de suficiencia previo informe favorable de los Claustros.

Art. 16. El cargo de ayudante durará un curso, pero los Claustros podrán proponer y los rectores acordar la continuación sin nuevas pruebas de suficiencia de los nombrados para el anterior, cuando así lo estimen conveniente para el servicio.

Dado en Palacio, etc.

ANUNCIO

Escuela Normal de Maestros de Teruel **AYUDANTIAS VACANTES**

Anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de los corrientes la convocatoria para la provisión de las ayudantías vacantes en esta Escuela, se pone en conocimiento de los interesados que hasta el día 29 queda abierta la admisión de instancias; y que desde este día hasta el 6 de junio estarán a disposición de los interesados los cuestionarios por los que han de verificarse los ejercicios.

Teruel 22 de mayo de 1920.—El Secretario, *Luis Doporto*.—V.º B.º—El Director, *Daniel Gómez*.

NOTICIAS

Ascensos

Con arreglo a la Real orden de 7 del actual adoptando al Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza a las dotaciones del nuevo presupuesto; son ascendidos al sueldo de 5.000 pesetas nuestros estimados amigos D. Juan Espinal Olcoz y D. Ricardo Soler Carbón.

Nuestra sincera felicitación y nuevos ascensos en su carrera.

Opositores

En la provincia de Zaragoza han solicitado tomar parte en las oposiciones a Ingreso en el Magisterio Nacional 324 Maestras y 314 maestros y en la de Valencia 399 Maestros y 288 Maestras.

A estos aspirantes hay que sumar los que hayan presentado sus expedientes en otras provincias del respectivo Rectorado.

Retrasos

Las gratificaciones por la enseñanza de adultos de los meses de febrero y marzo últimos, no se librarán por la Ordenación de Pagos hasta la primera decena de junio para no entorpecer el despacho de las nóminas corrientes.

Permuta

Por la Sección administrativa se eleva a la Superioridad el expediente de permuta de sus cargos que solicitan D. Roque Górriz, Maestro de Paniza (Zaragoza), y D. José Velilla, de la Graduada de niños de Mora de Rubielos.

Nuestra enhorabuena

Tras brillantes ejercicios, ha obtenido el tí-

tulo de Bachiller, en el Instituto General y Técnico de esta capital, el aventajado alumno Ricardo Pérez Bernuz, hijo del Director de esta Revista.

Al felicitar al nuevo Bachiller, le deseamos nuevos triunfos en sus estudios universitarios; pues que ellos mitigarán en parte el dolor que embarga en estos momentos el corazón de todos sus deudos.

Nóminas

El día 22 del actual se remitieron a la Ordenación de Pagos del Ministerio las nóminas de haberes y remuneraciones del mes de la fecha correspondientes a los Maestros de todas las escuelas de esta provincia.

Relecciones de altas y bajas

La Sección remitió a la Dirección General de primera enseñanza relaciones de altas, bajas y modificaciones de categoría en el Escalafón ocurridas en el personal de Maestros de esta provincia durante el mes de abril último.

Traslado de pensión

A la Junta de Derechos pasivos se remiten los expedientes de traslado de pago de pensión de las huérfanas doña Regina y doña María del Carmen Torán.

Expediente cursado

Se ha elevado a la Dirección General de primera enseñanza el incoado por D. Juan López Tamayo, Inspector de Zona en Tarragona y ex-Regente de la Escuela Graduada de niños de esta capital en que suplica se le incluya, como excedente, en el Escalafón General del Magisterio.

Nombramiento

La Sección remite credencial a la Maestra residente en Orihuela del Tremedal doña Dolores Martín Ibáñez que ha sido nombrada, por el derecho de interinos, para una escuela nacional de la provincia de Lérida.

Certificación

La Sección de Soria remite a la de esta provincia certificación de liquidación de haberes hecho a la viuda pensionista doña María Sales, a la cual se le concede el traslado de pago a la provincia de Teruel por tener fija en ella su residencia.

Ejemplo a imitar

El ilustre periodista D. Leopoldo Romeo, diputado a Cortes por Belchite (Zaragoza) y director de «La Correspondencia de España», ha decidido donar a los pueblos de su distrito las 500 pesetas mensuales que se le asignan en compensación de la franquicia postal.

Cada mes las girará a uno de los pueblos, por orden alfabético, para que las destinen a adquisición de material para las escuelas.

Es un rasgo de nobleza y de patriotismo que aplaudimos con entusiasmo y que deseamos tenga muchos imitadores.

Exámenes

Darán principio los de ingreso en las Normales de esta provincia el día 4 del próximo mes de junio y a continuación los de asignaturas para los alumnos de enseñanza libre.

Instituto General y Técnico de Teruel

Los exámenes de ingreso y asignaturas de enseñanza colegiada y libre, se verificarán en la forma siguiente:

Día 2 a las 9 ingreso.

Día 4 a las nueve ingreso y asignaturas de primer curso.

Día 5 a las 9 continuación de asignaturas del primer curso.

Día 7 y 8 a las 9 asignaturas del segundo curso.

Día 9 y 10 a las 9 asignaturas del tercer curso.

Día 11 y 12 a las 9 asignaturas del cuarto curso.

Día 14 y 15 a las 9 asignaturas del quinto y sexto curso.

Oposiciones

Nombrados los tribunales se ordena por Real orden de 10 del corriente que la Dirección general señale el día del mes de junio en que deban comenzar las oposiciones en todos los Recorridos.

Reclamación de haberes

Por la Dirección general se piden datos a esta Sección para resolver reclamación de haberes formulada por D. Federico García, Maestro de Abenfigo (Castellote).

Descuentos

Al Jefe de la Sección de Zaragoza se le pide certificación de descuentos sufridos por D. Ambrosio Pascual Burillo para el fondo de derechos pasivos con el fin de completar el expediente de pensión incoado por la viuda de dicho Maestro.

Disposición

Por el Ministerio de Instrucción pública se dispone que los alumnos que se presentaron en los exámenes extraordinarios de enero y no fueron aprobados, puedan examinarse de nuevo

en mayo o junio. pero si en esta segunda prueba quedan suspensos, no podrán presentarse de nuevo en septiembre.

Correspondencia particular

Gúdar.—D. J. F.—Muy reconocido a tus palabras de consuelo.

Santa Eulalia.—D. D. R.—Noticia en el periódico y carta correo.

Cañada de Verich.—D. F. G.—Gracias mil por su recuerdo.

Fuenferrada.—D. M. Ch.—Te escribo dándote cuenta de lo que tanto te interesa.

Morella (Castellón).—D. J. M. L.—Recibida tarjeta, que me produce la sensación de que los buenos amigos se acuerdan siempre en nuestras horas de tribulación.

Paniza. (Zaragoza).—D. R. G.—Gracias por vuestro sentido recuerdo. Rafael te escribe; noticia periódico; y celebrando mucho que en estas tristezas los amigos vengan a nuestro lado.

Guadalaviar.—D. P. G.—Te escribo y muy reconocido a tus palabras de pésame.

Montalbán.—D. M. G.—Un amigo nunca falta a consolar al compañero en días de pena y de dolor. ¡Cuanto agradezco tu recuerdo!

Barcelona.—D. R. F.—Se publicará en el próximo número.

Zaragoza.—D. R. J.—Recibida tarjeta y tu pésame. Recordemos siempre nuestra sincera amistad.

PERMUTAS

El maestro nacional de Torrecilla, provincia y partido de Cuenca, a cuatro leguas de la capital y una de la carretera por donde pasa el automóvil-correo de Priego a Cuenca, desea permutar con otro de pueblo de esta provincia en donde se halle vacante o próximo a vacar la escuela de niñas. Dirigirse al Secretario de Monte de de Albarracín (Teruel).

**

Maestro y Maestra que ejercen en una misma población, por la que cruza el automóvil ascendente y descendente de Teruel a Alcañiz, 2 kilómetros a la carretera y 6 a estación de ferrocarril, buenas aguas y abundante leña, permutarían con otros compañeros de la misma localidad.

Para datos y condiciones dirigirse al Director de esta Revista.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Allaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagars, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

Dalmau Carles, Pla Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media, por D. Eugenio García Barbarín, para uso de las Escuelas Normales.— Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Dscernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orencio Pacateo, con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 pesetas.

Registro Peidológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Pueblo 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.
Al semestre. 3,50

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de